



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº12-2016-MPPxx

Palpa 22 de Diciembre del 2016

EL CONCEJO PROVINCIAL DE PALPA;

VISTOS:

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal del día 20 de Diciembre de 2016, la oficina de Medio Ambiente, con Informe N° 06-2016-MPP/M.A., recomienda la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el “**PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS**” - PIGARS de la Provincia de Palpa;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Palpa, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Al mismo que la Municipalidad goza de Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a fin de contribuir con la calidad de vida en la mejora del ambiente, garantizando una efectiva cobertura y calidad del Servicio de Limpieza Pública así como su sostenibilidad a través de un manejo integral de los residuos sólidos, sobre la base a una planificación participativa de conciencia ambiental y tributaria de la población de la provincia de Palpa;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, concordantes con los lineamientos de política de desarrollo local;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos D.S. N° 057-2004-PCM, en el Artículo 80, inciso 2), establece que tanto las Municipalidades Provinciales como Distritales son responsables por la gestión y el manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a estos originados por otras actividades.,



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Provincia de Palpa es el instrumento de gestión que orienta el desarrollo de acciones para mejorar el servicio de limpieza pública en el ámbito distrital, documento que permite la adecuada formulación de políticas y estrategias de captación de rentas y administración de recursos financieros, considerando la sostenibilidad del sistema de gestión, que contiene actividades de solución a la problemática de residuos sólidos en nuestro distrito;

Que, es competencia de los órganos de planificación de las Municipalidades, en lo referente a la gestión de residuos sólidos, formular los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos a corto, mediano y largo plazo en concordancia con los Planes Integrales de Desarrollo;

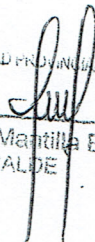
De conformidad con lo establecido en el Artículo 9°, Inciso 7), Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS "PIGARS" de la Provincia de Palpa que, como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza y en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a la Oficina de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Palpa

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA
Justo Richard Mantilla Bendezú
ALCALDE

